



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 23 ABR. 2020

Visto: El Memorando N° 313-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1480261 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, don JAVIER RAFAEL CAHUANA DE LA CRUZ, trabajador nombrado con el cargo de Licenciado en Enfermería, en el Puesto de Salud Cachillallas, Micro Red de Salud Huando, Red de Salud Huancavelica, solicita desplazamiento de personal en su modalidad de rotación por seguridad de su integridad física, al Centro de Salud San Cristóbal, Red de Salud Huancavelica; fundamentando que, fue rotado al establecimiento de Salud de Pampachacra en junio de 2018, del Puesto de Salud Cachillallas al establecimiento de salud Pampachacra por mantener su integridad física, debido a que en su anterior centro de labores su persona presentaba incomodidad, molestias por personas inescrupulosas desconocidas que hicieron llegar ciertos anónimos causando incomodidad en el personal de salud, su persona pidió en el mes de mayo del 2018 rotación por mantener su integridad física, la cual la anterior jefatura accedió a su petición durante un periodo de 10 meses; por lo que, el 25 de abril de 2019 fue rotado nuevamente al Centro de Salud Huando, no regresando al establecimiento de origen por las molestias, incomodidad que presentaba su persona en la comunidad mencionada;

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el rubro 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, en el numeral 3.2.3 de la norma antes acotada, señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo";

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 30 de enero de 2020, evaluaron el expediente recibido de don JAVIER RAFAEL CAHUANA DE LA CRUZ, trabajador nombrado con el cargo de Licenciado en Enfermería, en el Puesto de Salud Cachillallas, Micro Red de Salud Huando, Red de Salud Huancavelica, petitorio por motivo de rotación por seguridad de su integridad física; del Puesto de Salud Cachillallas, Micro Red de Salud Huando, Red de Salud Huancavelica al Centro de Salud San Cristóbal, Red de Salud Huancavelica, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente del



administrado, la comisión hace las siguientes observaciones, por cuanto no adjunta medio probatorio alguno que corrobore el riesgo a su integridad física; siendo así esta comisión considera improcedente la solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar improcedente la rotación por las razones descritas en el análisis y evaluación; por lo que, es pertinente que se emita el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de rotación por seguridad de su integridad física, formulado por don JAVIER RAFAEL CAHUANA DE LA CRUZ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2º.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.